



**Santiago, viernes, 8 de marzo de 2024**

**DECRETO ALCALDICIO N°:  
00428/2024**

**DECRETO ORDENA  
PROCEDER CON LA  
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO,  
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE  
DE 2021, SUSCRITO ENTRE  
ESTA MUNICIPALIDAD Y EL  
PROVEEDOR ABASTECH SPA  
RUT. 76.493.492-5, DE LA  
OBRA “MEJORAMIENTO DE  
PLATABANDAS Y AREAS  
VERDES EN AMANDA  
LABARCA, U.V. N°5, CODIGO 1-  
C-2018-548”.**

**VISTO:**

- 1.-El Decreto Alcaldicio N°604, de fecha 13 de abril 2021, que aprueba las bases administrativas generales, las bases administrativas especiales, formatos, presupuestos detallados y especificaciones técnicas del llamado a Licitación Pública del proyecto denominado “Obras de Construcción Proyectos PMU, comuna de Macul”, ID Mercado Público N°2287-57-LR21, publicada con fecha 16 de abril de 2021. 13.04.2021.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N°1.457, de fecha 06 de septiembre 2021, que adjudica las líneas 3, 7, 8, 11, 12, 13 y 14, de la Licitación Pública, ID Mercado Público N°2287-57-LR21 denominada “Obras de Construcción Proyectos PMU, comuna de Macul”, al oferente ABASTECH SPA, Rol Único Tributario N°76.493.492-5, por un monto total de \$411.633.688.
- 3.-El contrato, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito entre esta Municipalidad y la empresa ABASTECH SPA, Rol Único Tributario N°76.493.492-5, por un monto total de \$59.960.413.-IVA incluido, por un plazo de 102 días corridos.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°1887 de fecha 09 de noviembre de 2021, que aprueba el contrato y el anexo de contrato de fecha 30.09.2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Macul y la empresa ABASTECH SPA, para el proyecto “Mejoramiento de Platabandas y Áreas Verdes en Amanda Labarca, U.V. N°5, Código 1-C-2018-548”, de la Licitación Pública denominada “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL” No ID 2287-57-LR21.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°470, de fecha 11.03.2022, que autoriza la ampliación del contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Macul y la empresa ABASTECH SPA, Rol Único Tributario N° 76.493.942-5, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N° 5, CÓDIGO 1-C-2018-548”, de la Licitación Pública denominada “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL” No ID 2287-57- LR21, en el sentido de otorgar un aumento de 75 días corridos.
- 6.- El Anexo de Modificación de Contrato celebrado con fecha 11.04.2022 entre I. Municipalidad de Macul, Rol Único Tributario N° 69.253.700-9, y la empresa ABASTECH SPA, rol único tributario número 76.493.942-5.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3352 de fecha 06.07.2022, que aprueba el anexo de contrato de fecha 11.04.2022 celebrado entre la I. Municipalidad de Macul y la empresa ABASTECH SPA, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N° 5, CÓDIGO 1-C-2018-548”, de la Licitación Pública denominada “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL” No ID 2287-57-LR21.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°3134, de fecha 25.05.2022, que autoriza la segunda ampliación del contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Macul y la empresa ABASTECH SPA, Rol Único Tributario

Nº 76.493.942-5, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y AREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. Nº 5, CODIGO 1-C-2018-548", de la Licitación Pública denominada "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL" No ID 2287-57- LR21, en el sentido de otorgar un aumento de 30 días corridos.

9. El Folio Nº29, de fecha 25 de julio de 2022, del Libro de Obra respectivo, en el cual se indica la aplicación del Art. 47º y Art. 42º, dado al no cumplimiento de los 30 días de plazo para terminar las obras.

10. Los Folios Nº17 al 23, donde se indica que la empresa mantiene sin realizar las observaciones de la Unidad Técnica, por lo cual se aplica el Art. 45º "Multa por Inobservancia a las instrucciones".

11. Acta Resolución Designación Comisión Obra Terminada Nº5, de fecha 04.08.2022.

12. Acta de Recepción de Obra Terminada con Observaciones, de fecha 12.08.2022. donde se otorga un plazo de 30 días para terminar las obras.

13. Acta de Recepción de Obra Terminada con Observaciones, de fecha 12.09.2022. donde se constata que las obras no fueron terminadas y además se aplica el Art. 48º, párrafo segundo de la letra e)"... como sanción, el plazo otorgado para subsanar las observaciones se contabilizara como días de atraso..."

14. El Oficio Nº3291 del 26 de octubre del 2022. Donde se da respuesta a reconsiderar multas notificadas por libro de obras "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. Nº 5, CODIGO 1-C-2018-548".

15.- El Oficio Nº3317 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 10.11.2022, donde se solicita pronunciamiento de la Dirección Jurídica para resolver solicitud de término de contrato y cobro de garantías.

16.- El Oficio Nº4034 de la Dirección Jurídica de fecha 22.11.2022, donde señala que existen en la especie antecedentes suficientes que permiten fundar la decisión de proceder al término anticipado del contrato, de fecha 30 de septiembre de 2021, celebrado entre esta Municipalidad y el proveedor Abastech S.P.A. para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. Nº 5, CÓDIGO 1-C-2018-548", junto con el cobro de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, sin perjuicio del cobro de las multas por el atraso en la ejecución de la obra.

17. El correo electrónico de fecha 24.11.2022 de la Directora de la Dirección Jurídica, donde solicita autorización para proceder con el termino anticipado del contrato y el cobro de las Garantías.

18. El correo electrónico de fecha 30.11.2022 del Sr. Alcalde donde autoriza proceder con los términos anticipados de contrato.

19. El Decreto Alcaldicio Nº401 de fecha 01 de marzo de 2023, y el que ordena:

- Procédase con el término anticipado del contrato celebrado con fecha 30 de septiembre de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Macul y la empresa ABASTECH SPA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. Nº 5, CÓDIGO 1-C-2018-548", de la Licitación Pública denominada "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL" No ID 2287-57-LR21, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, así como en el Decreto 250 que establece el Reglamento de Compras Públicas.
- Procédase con el cobro de las garantías de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el Art. 10 de las Bases Administrativas Especiales, y las normas pertinentes contenidas tanto en la Ley 19.886, como su Reglamento.
- Procédase a liquidar el contrato por parte de la Unidad Técnica, informando y levantando acta correspondiente, a fin de determinar el avance físico y real de la obra, así como multas y cualquier saldo pendiente existente entre las partes contratantes, lo que deberá constar en el respectivo decreto alcaldicio.

20. El Oficio Nº177 del 20 de abril del 2023. El cual solicita gestionar "Urgentemente" cobro de garantía.

21. El Informe de Liquidación del citado contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y AREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. Nº5, CODIGO 1-C-2018-548", de la Licitación Publica denominada "OBRAS DE CONSTRUCCION PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL" Nº ID 2287-57-LR21, por un monto total de \$59.960.414.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de 102 días corridos, por no haber dado cumplimiento a las Bases Administrativas y por concepto de multas, que según consta en el Capítulo Nº7 "MULTAS", ART. Nº42 "Multas por Atraso" de las Bases Administrativas Generales , según el siguiente detalle que consta en informe Base para la Liquidación de Contrato.

22.-El Oficio Nº534 del 25 de julio del 2023. de la Dirección de Finanzas el cual emite Informe Pólizas de Garantía Abastech.

23.-El Oficio Nº405 del 10 de agosto del 2023. de la Dirección de Obras Municipales el cual solicita Pronunciamiento respecto de informe de cobro de boletas de Garantía y Emisión de Decretos Alcaldicios de liquidación.

24.-El Oficio Nº1286 del 16 de agosto del 2023. De la Dirección Jurídica el cual informa sobre Pólizas de Garantía Abastech.

25.-El Oficio Nº674 del 27 de noviembre del 2023, de la Dirección de Obras Municipales, en el cual se informan los Estados de Pago y facturas objeto de reclamo, registrado en Causa Rol C-12834-2022, del 14º Juzgado Civil de Santiago.

26.-El Decreto Alcaldicio Nº2174/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, donde se instruye a la Dirección de Finanzas pagar a la empresa Tanner Servicios Financieros S.A. RUT Nº96.667.560-8, la suma única y total de \$29.520.893.- pesos IVA incluido, debido a la sentencia judicial del 14º Juzgado Civil de Santiago, causa ROL C-12834-2022, de las facturas números 265, 266, 268, 269, 270, 271, 276, 279, 281, 282 y 283.

27.-Memorandum N°2602/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, donde se solicitar modificar el Decreto N°2174, con respecto a las cuentas del presupuesto municipal y permitir la redistribución de las cuentas de cada proyecto del Programa de Mejoramiento Urbano y así reflejarlo en las respectivas cuentas de rendición de los proyectos con financiamiento externo a través de la plataforma "SUBDERE ON LINE".

28.-El Decreto Alcaldicio N°2229/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, donde se modifica el numeral 3 de la parte resolutive del Decreto N°2174/2023 de fecha 04.12.2023, en cuanto a las imputaciones de los gastos respectivos a las cuentas del presupuesto municipal.

29.-El Oficio N°178 de fecha 28.02.2024, donde se rectifica el Oficio N°674 emanada de la Dirección de Obras a la Dirección Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

1. La ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones.

3. Que el artículo 35, de las Bases Administrativas Generales de la licitación pública, en lo que importa, indica que "El contratista, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la entrega de la nueva garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, para firmar el contrato donde consta la modificación por aumento de plazo o aumento de obras u obra extraordinaria, el que será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad. No obstante, si el contratista acredita causas de fuerza mayor o causas no imputables al contratista, podrá por única vez solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica una ampliación de cinco días hábiles adicionales. La no suscripción del contrato dentro del plazo estipulado para ello, por causa no imputable a la Municipalidad, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la caución por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, procediendo al término anticipado del contrato".

4. Que el artículo 38, de las Bases Administrativas Generales de la licitación pública, prescribe que "se podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato y tomar posesión de la obra con todos los materiales pertenecientes al contratista, en los casos señalados en el artículo 77 del Decreto N°250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, y aparte, en los siguientes casos, decisión que deberá constar por Decreto fundado".

5. Que mediante Folio N°29, de fecha 25 de julio de 2022, del Libro de Obra respectivo, en el cual se indica "*Habiéndose cumplido el plazo de ejecución de obras el día 26 de junio de 2022 y constatado en terreno el día 28 de junio de 2022 que la obra no se encuentra terminada, se informa a la empresa la aplicación del artículo N°47 de las Bases Administrativas Generales y plazos transcurridos según el artículo 42 de las Bases Administrativas Generales, ya que se cumplieron los 30 días de atraso desde el plazo de término de obras*".

6. Que el artículo 48, del pliego de condiciones, dispone que "si el contratista no ha terminado los trabajos en el plazo determinado para ello, el I.T.O. dejará constancia de ello y de la fecha real del término de los trabajos en el libro de obras, procediendo a cursar las multas por atraso que correspondan y aplicar lo señalado en las bases administrativas".

7. Que, la jurisprudencia administrativa, emanada de la Contraloría General de la República, ha resuelto que "Le corresponde a la Administración Activa evaluar en cada situación, si los hechos en que ha incurrido la contraparte en un contrato que haya suscrito, justifican ponerle término anticipado al convenio de que se trate por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo, en todo caso, dicho acto ser fundado." (Aplica dictamen N°10.745, de 2013, emanado de la Contraloría General de la República).

8. Que, vencido el plazo para ejecutar la obra, incluido los aumentos de plazo otorgados por esta Municipalidad al proveedor Abastech S.P.A., éste no dio término a la obra, lo cual configura un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, toda vez que ha producido un retraso inexcusable en la conclusión de la misma, teniendo en especial consideración que la empresa consignó en su oferta como plazo para la ejecución de la obra 102 días corridos, a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, el cual fue prorrogado por 105 días corridos, adicionales al plazo original constituyendo hechos que justifican dar término anticipado al respectivo contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9. Que, en relación a las cauciones del contrato, la Dirección de Finanzas tiene en custodia Prorroga de Certificado de Fianza pagadero a la vista N° B0099190-01, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL, de fecha 06 de abril de 2022, por un monto de \$8.994.062.-pesos, depositado por la Empresa Abastech SPA, R.U.T. 76.493.942-5, para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N°5, CÓDIGO 1-C-2018-548", la cual tiene fecha de vencimiento el día 15 de junio de 2023.

10.-Que de acuerdo a lo resuelto en la Causa Rol C-12834-2022, del 14° Juzgado Civil de Santiago, se emiten los Decretos 2174/2023 y 2229/2023 se procedió con el pago a la empresa Tanner Servicios Financieros S.A. RUT N°96.667.560-8, los Estados de Pago y facturas objeto de reclamo, según detalle informado en el Oficio N°674 del 27 de noviembre del 2023, de la Dirección de Obras Municipales.

11. Que de acuerdo al Oficio N°178 de fecha 28.02.2024 donde se rectifica el Oficio N°674 del 27.11.2023, en cuanto al número del Estado de Pago y de la factura asociada a otra Obra.

12. Lo dispuesto en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento de Compras; Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N° 5,

CODIGO 1-C-2018-548", de acuerdo al Art. N°45. "MULTA POR INOBSERVANCIA A LAS INSTRUCCIONES. Por regla general las multas no están afectas a IVA, la Unidad Técnica Municipal estará facultada para aplicar una multa al contratista de 2 U.T.M por cada vez que la Unidad Técnica Municipal constate la inobservancia a las instrucciones del ITO por parte del contratista, dejando registrado este hecho en el libro de obra, estipulando fecha del día de esa falta. Esta multa será descontada del Estado de Pago que corresponda". De las Bases Administrativas y Generales (BAG) del Proyecto. es decir 23 días x 2 UTM, dando un total por multas por atraso de 46 UTM.

13. Lo dispuesto en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento de Compras; Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N° 5, CÓDIGO 1-C-2018-548", se aplicará una multa de 8 UTM por día de atraso de acuerdo al Capítulo N°7 "MULTAS", ART. N°42 "Multas por Atraso" de las Bases Administrativas Generales, es decir 30 días x 8 UTM, dando un total por multas por atraso de 240 UTM.

14. Que, el Art. N°45. "MULTA POR INOBSERVANCIA A LAS INSTRUCCIONES. Por regla general las multas no están afectas a IVA, la Unidad Técnica Municipal estará facultada para aplicar una multa al contratista de 2 U.T.M por cada vez que la Unidad Técnica Municipal constate la inobservancia a las instrucciones del ITO por parte del contratista, dejando registrado este hecho en el libro de obra, estipulando fecha del día de esa falta. Esta multa será descontada del Estado de Pago que corresponda". De las Bases Administrativas y Generales (BAG) del Proyecto. Una vez cumplido el plazo otorgado para levantar las observaciones, se informa por el libro de obras, folio N°19 de fecha 03.06.2022, la aplicación de multas según el Art. N°45 de las BAG, además queda registrado el no cumplimiento de las observaciones del día 27.05.2022, por lo cual se cursa multa desde el día 03.06.2022 (folio 19) hasta el día 25.06.2022.

**DECRETO:**

1. Aplíquense las Multas que corresponden a lo dispuesto en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento de Compras; Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N° 5, CÓDIGO 1-C-2018-548", de acuerdo al Art. N°45. "MULTA POR INOBSERVANCIA A LAS INSTRUCCIONES. Por regla general las multas no están afectas a IVA, la Unidad Técnica Municipal estará facultada para aplicar una multa al contratista de 2 U.T.M por cada vez que la Unidad Técnica Municipal constate la inobservancia a las instrucciones del ITO por parte del contratista, dejando registrado este hecho en el libro de obra, estipulando fecha del día de esa falta. Esta multa será descontada del Estado de Pago que corresponda". De las Bases Administrativas y Generales (BAG) del Proyecto. es decir 23 días x 2 UTM, dando un total por multas por atraso de 46 UTM.

2. Aplíquense las Multas que corresponden a lo dispuesto en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento de Compras; Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N° 5, CÓDIGO 1-C-2018-548", se aplicará una multa de 8 UTM por día de atraso de acuerdo al Capítulo N°7 "MULTAS", ART. N°42 "Multas por Atraso" de las Bases Administrativas Generales, es decir 30 días x 8 UTM, dando un total por multas por atraso de 240 UTM.

3. Apruébese el Estado de Avance del Proyecto Obra Proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y ÁREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N° 5, CÓDIGO 1-C-2018-548", de la Licitación Pública denominada "OBRAS DE CONSTRUCCION PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL" N° ID 2287-57-LR21, documento que se agrega al presente Decreto Alcaldicio y que se entiende formar parte del mismo.

4. Apruébese la Liquidación del citado contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y AREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N°5, CODIGO 1-C-2018-548", de la Licitación Publica denominada "OBRAS DE CONSTRUCCION PROYECTOS PMU, COMUNA DE MACUL" N° ID 2287-57-LR21, por un monto total de \$59.960.414.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de 102 días corridos, por no haber dado cumplimiento a las Bases Administrativas y por concepto de multas, que según consta en el Capítulo N°7 "MULTAS", ART. N°42 "Multas por Atraso" de las Bases Administrativas Generales , según el siguiente detalle que consta en informe Base para la Liquidación de Contrato, en los siguientes términos:

| INFORME BASE LIQUIDACION DE CONTRATO |                 |               |
|--------------------------------------|-----------------|---------------|
| ESTADOS DE PAGO                      |                 |               |
| MONTO TOTAL CONTRATADO               |                 | \$ 59.960.413 |
| Item                                 | Estados de Pago | Monto         |
| 1                                    | 1               | \$ 4.369.531  |
| 2                                    | 2               | \$ 5.837.396  |
| 3                                    | 3               | \$ 5.195.838  |
| 4                                    | 4               | \$ 3.619.593  |

|   |                       |             |                  |                      |               |
|---|-----------------------|-------------|------------------|----------------------|---------------|
| 5   | 5                     |             |                  |                      | \$ 6.609.290  |
| 6   | TOTAL                 |             |                  |                      | \$ 25.631.648 |
|   |                       |             |                  |                      |               |
| 7   | SALDO                 |             |                  |                      | \$ 34.328.765 |
|   |                       |             |                  |                      |               |
| GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION |                       |             |                  |                      |               |
| Item  | Tipo de Documento     | N°          | Fecha de Emision | Fecha de Vencimiento | Monto         |
| 8   | Certificado de Fianza | B0099190-01 | 06/04/2023       | 15/06/2023           | \$ 8.994.062  |
|   |                       |             |                  |                      |               |
| SALDO TOTAL PROYECTO ITEM 7 + ITEM 8                |                       |             |                  |                      |               |
| SALDO TOTAL PROYECTO                                |                       |             |                  |                      | \$ 43.322.827 |
|   |                       |             |                  |                      |               |
| MULTAS  |                       |             |                  |                      |               |
| Item  | Dias de Atraso        |             | Cantidad de UTM  |                      | Monto         |
| 9   | 30                    |             | 8                |                      | 240           |
| Item  | Dias de Inobservancia |             | Cantidad de UTM  |                      | Monto         |
| 10  | 23                    |             | 2                |                      | 46            |

Contémplese para el termino de obra los siguientes montos:

- a) De la tabla "Informe Base Liquidación de Contrato", "Estados de Pago", ítem N°7 saldo disponible por un monto de \$34.328.765.- pesos, Iva Incluido.
  - b) De la tabla "Informe Base Liquidación de Contrato", "Garantía por Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución", ítem N°8, saldo disponible por un monto de \$8.994.062.- pesos, Iva Incluido.
  - c) Según letras a) y b), contémplese para el término de la obra un saldo total de \$43.322.827.- pesos, Iva Incluido.
  - d) De la tabla "Informe Base Liquidación de Contrato", "Estados de Pago", ítem N°4 y N°5, corresponde a Estado de Pago N°4 y N°5, cancelado de acuerdo a los Decretos 2174/2023 y 2229/2023, según Causa Rol C-12834-2022, del 14° Juzgado Civil de Santiago.
5. Descuéntese de la Boleta de Garantía de lo que pudiese corresponder a la empresa ABASTECH SPA, R.U.T. 76.493.942-5, por concepto Art. N°45. "MULTA POR INOBSERVANCIA A LAS INSTRUCCIONES. Por regla general las multas no están afectas a IVA, la Unidad Técnica Municipal estará facultada para aplicar una multa al contratista de 2 U.T.M por cada vez que la Unidad Técnica Municipal constate la inobservancia a las instrucciones del ITO por parte del contratista, dejando registrado este hecho en el libro de obra, estipulando fecha del día de esa falta. Esta multa será descontada del Estado de Pago que corresponda". De las Bases Administrativas y Generales (BAG) del Proyecto. es decir 23 días x 2 UTM, dando un total por multas por atraso de 46 UTM.
6. Descuéntese de la Boleta de Garantía de lo que pudiese corresponder a la empresa ABASTECH SPA, R.U.T. 76.493.942-5, por concepto de multas, que según consta en el Capítulo N°7 "MULTAS", ART. N°42 "Multas por Atraso" de las Bases Administrativas Generales, es decir 30 días x 8 UTM, dando un total por multas por atraso de 240 UTM.
7. Descuéntese de la Boleta de Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, sobre todo aquellas en que ha sido ordenado su cobro por la justicia ordinaria con respecto a todas las obligaciones laborales y previsionales que emanan de este, cualquier sea su tipo, incluyendo cualquier naturaleza de indemnización y/o costas, considerando los limites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia administrativa.
8. La Dirección Jurídica deberá realizar gestiones y trámites ante los Tribunales, con el fin de obtener las indemnizaciones que procedan, según diferencial entre la boleta de garantía y las multas.
- 9.- La Unidad Técnica deberá elaborar los oficios correspondientes a los Estados de Pago de las facturas números 270 y 279, que fueron instruidas a pago mediante la sentencia judicial del 14° Juzgado Civil de Santiago, causa ROL C-12834-2022, según los Decretos Alcaldicios N°2174/2023 y 2229/2023.
10. La Secretaria Comunal de Planificación deberá realizar gestiones y trámites que procedan para informar de las acciones cursadas por el Municipio ante la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que aprueba y financia, el proyecto "MEJORAMIENTO DE PLATABANDAS Y AREAS VERDES EN AMANDA LABARCA, U.V. N°5, CODIGO 1-C-2018-548", y las gestiones pertinentes para levantar una nueva licitación.
11. Publíquese el presente Decreto, por la Dirección de Administración y Servicios Generales en el Portal Mercado Público.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

CON FIRMA

CON FIRMA

CON FIRMA

CON FIRMA



**ANDRES VASQUEZ MEDINA**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**GONZALO MONTOYA RIQUELME**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad De Macul

## Anexos

| Nombre   | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|--|---------|---------------------|--------|-------|
| DECRETO ALCALDICIO 604 DEL 13 DE ABRIL DEL 2021  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| DECRETO ALCALDICIO 1457 DEL 2021   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| DECRETO ALCANDICO 1887 DEL 2021 Y CONTRATO   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Decreto Alcaldicio N°470, de fecha 11.03.2022  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Decreto Alcaldicio N°3134, de fecha 25.05.2022   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Decreto Alcaldicio N°3352 de fecha 06.07.2022  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio N°3291 del 26 de octubre del 2022   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio N°3317 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 10.11.2022                               | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio N°4034 de la Dirección Jurídica de fecha 22.11.2022   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| correo electrónico de fecha 24.11.2022 de la Directora de la Dirección Jurídica                      | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| El correo electrónico de fecha 30.11.2022 del Sr. Alcalde donde autoriza proceder con los términos a | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| El Decreto Alcaldicio N°401 de fecha 01 de marzo de 2023   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| El Oficio N°177 del 20 de mayo del 2023  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| INFORME  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio 405   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio 534   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio1286   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Folios del 17 al 25  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Folio 29_Aplicacion Art. 47_Amanda LAbarca   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Acta Resolución Comisión N°5_Amanda Labarca  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Acta Recepción Obra Terminada con Observaciones_Amanda Labarca                                       | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Acta Recepción Obra Terminada con Observaciones_inicio multas_Amanda Labarca                         | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Estado de Avance Pendientes_Amanda Labarca   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| D°2174 Pago a Tanner   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Memo N°2602 solicita modificar D°2174  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| D°2229 Modifica D°2174   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio DOM N°674 a DJ_ respuesta causa Juzgado   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio N°178 rectifica Oficio N°674  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

GMR/SRB/MAC/CEO/KAR/ECM

## Distribución:

Edith Valdés Morales administrativa alcaldía  
 ANDRES URZUA CORVALAN administrador municipal administración municipal  
 SERGIO ROA BASCUÑAN director de control dirección de control  
 CECILIA BARRERA NUÑEZ of partes dirección de obras municipales  
 SANDRA LIOI CAMPO secretaria dirección de obras municipales  
 ELIZABETH ARAMAYO ARENAS secretaria edificación y construcción  
 ESTEFANIA BETANCOURT SAEZ directora dirección jurídica  
 SILVIA CASTILLO MALDONADO administrativo dirección jurídica  
 FRANCISCO ASTUDILLO NAVARRETE director secretaria comunal de planificación  
 ANDRES VASQUEZ MEDINA secretario municipal secretaría municipal  
 Rafael Fiedler Valdes secretaria(o) secretaría municipal  
 ROBERTO MORALES MENA director dirección de finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://macul.ceropapel.cl/validar/?key=21358978&hash=c8982>